

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 82

Serie 2010-2011

Presentada por: *Administración*

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 1, SERIE 2009-2010 Y ENMENDAR EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUBASTAS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO EN SUS SECCIONES 1.004, 3.001, 3.002, 4.006, 5.001, 7.001, 7.002 Y 7.003, Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : *La Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Número 1, Serie 2009-2010, mediante la cual se adoptó el Reglamento de Adquisiciones y Subastas del Municipio de Guaynabo el cual está vigente.*

Por Cuanto : *La Ley de Municipios Autónomos ha sido enmendada en sus Artículos 10.001, 10.002, 10.006 en lo concerniente a los procedimientos de adquisiciones y subastas.*

Por Cuanto : *Se hace necesario enmendar el Reglamento de Adquisiciones y Subastas del Municipio de Guaynabo para atemperarlo a las más recientes enmiendas a la Ley de Municipios Autónomos.*

Por Cuanto : *El Reglamento de Adquisiciones y Subastas del Municipio de Guaynabo, en su Artículo VII, establece el recurso de Solicitud de Propuesta (RFP) para vender propiedades inmuebles o adquirir servicios y equipo de alta tecnología. En el mismo se establece, entre otras cosas, que se publique la solicitud de propuesta en dos (2) periódicos de circulación general en Puerto Rico, donde se de aviso del asunto objeto de dicha solicitud, así como la celebración de una reunión pre propuesta.*

Por Cuanto : *Se hace necesario simplificar el proceso de Solicitud de Propuestas para la adquisición de servicios profesionales técnicos y equipo de tecnología a fin de que éstos resulten más eficientes y en beneficio del Municipio de Guaynabo.*

POR TANTO : **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2010.**

Sección 1ra : *Enmendar la Ordenanza Número 1, Serie 2009-2010 mediante la cual se adoptó el Reglamento de Adquisiciones y Subasta del Municipio de Guaynabo.*

Sección 2ra : *Se enmienda la Sección 1.004 del Reglamento de Adquisiciones y Subasta del Municipio de Guaynabo para añadir el Inciso 37 para que lea como sigue:*

“37. Solicitud de Propuestas (RFP) – Procedimiento de competencia para la adquisición de servicios profesionales técnicos, equipo de alta tecnología y venta de propiedades inmuebles, evaluados y adjudicados por un Comité Evaluador designado por el Alcalde.”

Sección 3ra : *Se enmienda la Sección 3.001-Adquisiciones, Obras y Servicios, Subasta Pública, del Reglamento de Adquisiciones y Subasta del Municipio de Guaynabo para que lea como sigue:*

“El Municipio anunciará subasta pública siempre que los bienes, materiales, comestibles, medicinas, equipo o servicios que se interesen adquirir, excedan de cien mil (\$100,000) dólares. Se anunciará subasta además, para toda construcción, obra o mejora pública cuyo costo total exceda de doscientos mil (\$200,000) dólares.”

Sección 4ta : Se enmienda la Sección 3.002 – Compras Excluidas de Subasta Pública, Incisos 2, 9 y 11-a, del Reglamento de Adquisiciones y Subasta del Municipio de Guaynabo para que lea como sigue:

“Sección 3.002 - No será necesario la invitación y celebración de subastas públicas para la compra de bienes muebles y servicios en los siguientes casos:

1.
2. *Compras anuales por renglón hasta la cantidad máxima de cien mil (\$100,000) dólares por materiales, equipo,*
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9. *Todo contrato para la construcción, reparación o reconstrucción de obra o mejora pública que no exceda de doscientos mil (\$200,000) dólares.*
10.

11. Servicios Profesionales y Consultivos

Se reputarán servicios profesionales y consultivos aquellos cuya prestación principal consista del producto de la labor intelectual, creativa o artística o en el manejo de destrezas altamente técnicas y especializadas. Se considerarán profesionales los servicios de difusión.

a. Libre Contratación

Los servicios profesionales y consultivos podrán adquirirse por el Municipio sin que medie competencia. No obstante, el Municipio podrá recurrir al procedimiento de Solicitud de Propuestas (RFP) par servicios con alto nivel de complejidad, alcance, técnico y/o pericial según se dispone en el Artículo VII de este Reglamento.”

Sección 5ta : Se enmienda la Sección 4.006-Aviso de Adjudicación de Subastas, Incisos b-4 y 5, del Reglamento de Adquisiciones y Subasta del Municipio de Guaynabo para que lea como sigue:

“Sección 4.006 – Aviso de Adjudicación de Subastas

a.

b. *Notificación de las decisiones de la Junta.*

La decisión final de la Junta se notificará por escrito y por correo certificado con acuse de recibo, a todos los licitadores que participaron en la subasta y será firmada por el Presidente de la Junta. No se adelantará a licitador alguno, información oficial sobre los resultados de la adjudicación, hasta tanto la Junta le haya impartido su aprobación final.

La notificación de adjudicación o la determinación final de la Junta, que se enviará a todos los licitadores que participaron en la subasta, debe contener la siguiente información:

1.

2.

3.

4. *Derecho a solicitar revisión judicial de la adjudicación o acuerdo final, ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones, Región de Bayamón, dentro del término jurisdiccional de diez (10) días contados desde la fecha del depósito en el correo (certificado con acuse de recibo) de la copia de la notificación del acuerdo final de adjudicación.*

5. *Nombre del licitador agraciado.*

Ante la posibilidad de alguna impugnación de una adjudicación en una subasta, no se formalizará contrato alguno hasta tanto transcurran diez (10) días contados desde el depósito en el correo de la notificación del acuerdo final o adjudicación. La anterior prohibición aplicará aún en los procesos de subastas en las cuales participó un solo licitador.

Transcurrido el término de los diez (10) días de la notificación de la adjudicación, el Municipio otorgará el contrato escrito, con los requisitos de Ley aplicables y conforme al Capítulo de Contratos Municipales de este Reglamento.”

Sección 6ta : Se enmienda la Sección 5.001-General, del Reglamento de Adquisiciones y Subasta del Municipio de Guaynabo para que lea como sigue:

“Cuando la obra o mejora pública no exceda doscientos mil (\$200,000) dólares, la Oficina de Secretaría Municipal, cursará invitación a una subasta informal a los licitadores inscritos en el Registro de Licitadores par subastas de obras y mejoras públicas, mediante correo ordinario, fax o correo electrónico.”

Sección 7ma : Se enmienda la Sección 7.001 – General, del Reglamento de Adquisiciones y Subasta del Municipio de Guaynabo, para añadir el Inciso 7, para que lea como sigue:

“Sección 7.001 - El Municipio podrá vender propiedades inmuebles o adquirir servicios y equipo de alta tecnología mediante el recurso de Solicitud de Propuesta (RFP por sus siglas en inglés) en las siguientes circunstancias:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7. *Por invitación a suplidores competentes del mercado para aquellas adquisiciones de equipo de alta tecnología cuyo estimado de costo no exceda de cien mil (\$100,000) mil. Esta limitación no será de aplicación a la adquisición de los servicios profesionales técnicos, aún cuando éstos estén relacionados con instalación o configuración de equipos que sean adquiridos a través del procedimiento de Solicitud de Propuestas.”*

Sección 8va. : Se enmienda la Sección 7.002 – Aviso de Solicitud de Propuesta, del Reglamento de Adquisiciones y Subasta del Municipio de Guaynabo, para añadir el Inciso 3, para que lea como sigue:

“Sección 7.002 – El aviso de Solicitud de Propuesta cumplirá, entre otros, con los siguientes requisitos mínimos:

1.
2.
3. *En el caso de Solicitud de Propuestas para adquisición de servicios técnicos especializados o equipo de alta tecnología, descritos en el Artículo 7.001, Inciso 7, no será compulsorio llevar a cabo una reunión pre propuesta. En este caso se llevará el siguiente procedimiento:*
 - a. *Los directores de departamentos encargados de los proyectos que dan origen a la adquisición de los servicios o equipos prepararan las especificaciones técnicas para la solicitud de propuestas. Las mismas serán revisadas y discutidas con el Comité Evaluador que se designe, previo a que sean diligenciadas las invitaciones, a fin de obtener una certeza razonable de que tales especificaciones no aventajan a un competidor en particular.*
 - b. *Se identificarán a los competidores potenciales y disponibles en el mercado a los cuales se diligenciará la solicitud de propuesta. Esta disposición no aplica en caso de que sea una sola fuente de abasto o exclusividad.*
 - c. *Las invitaciones de solicitud de propuestas serán diligenciadas a través de la Secretaria Municipal, mediante correo certificado, quien llevará un registro de dicho procedimiento.”*

Sección 9na. : Se enmienda la Sección 7.003 – Contenido del Pliego de Solicitud de Propuesta, del Reglamento de Adquisiciones y Subasta del Municipio de Guaynabo, Inciso 1-a, para que lea como sigue:

“Sección 7.003 – El pliego de solicitud de propuesta tendrá la siguiente información general y toda aquella otra que la administración entienda debe formar parte como requisito indispensable de la misma.

1.

a. Que la propuesta final deberá someterse, por escrito, y que la misma se entregará en o antes de la hora, fecha y lugar que se acuerde en la reunión pre propuesta que se ha de celebrar, o según se establezca en la invitación de solicitud de propuesta para adquisiciones de servicios profesionales técnicos o equipos según establecido en el Artículo 7.002, Inciso 3.

Sección 10ma. : Enmendar como por la presente se enmienda, la Ordenanza Número 1, Serie 2009-2010 y el Reglamento de Adquisiciones y Subasta del Municipio de Guaynabo en las Secciones 1.004, 3.001, 3.002, 4.006, 5.001, 7.001, 7.002 y 7.003.

Sección 11va. : Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Número 1, Serie 2009-2010 y el Reglamento de Adquisiciones y Subasta del Municipio de Guaynabo, que no estén en conflicto con lo aquí dispuesto permanecerán con toda fuerza y vigor.

Sección 12va. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales correspondientes para los fines de rigor pertinentes.

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de noviembre de 2010.

Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 82, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 17 de noviembre de 2010.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Juan Berrios Arce
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Miguel Negron Rivera
Esther Rivera Ortiz
Aída Márquez Ibáñez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de noviembre de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 29 de del mes de noviembre de 2010.


Secretaria Legislatura Municipal